



Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-14899-00, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Isabel Cristina GELDRES VILLAFUERTE**, contra la Resolución Administrativa N° 169-OP-HHV-2016, de fecha 05 de Mayo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que: *"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico"*;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 169-OP-HHV-2016, de fecha 05 de mayo de 2016, se resuelve declarar Procedente la solicitud de pago por Bonificación de 30 años de Servicios, en mérito al Artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y; al Informe N° 065-R-ETRBP-OP-HHV-2016, de fecha 18 de abril de 2016, expedido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

Que, mediante la Cédula de Notificación N° 94-OP-HHV-2016, de fecha 13 de mayo de 2016, la recurrente recibió, el día 19 de octubre de 2017, la Resolución Administrativa N° 169-OP-HHV-2016, de fecha 05 de mayo de 2016, según se observa en el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 24 de octubre de 2017, la recurrente interpone el Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada, y declare fundado el mismo;

Que, evaluado el recurso de apelación, se ha verificado el incumplimiento de lo establecido en los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; advirtiéndose que ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles; sustentando en cuestiones de puro derecho, y que además cuenta con firma de letrado, por lo que cabe un pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;

Que, a través del Informe N° 146-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 06 de noviembre del 2017, el Equipo de Trabajo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, señala los preceptos legales recogidos en el Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA, emitido por el Ministerio de Salud, mediante el cual dispone los conceptos remunerativos de los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 276°, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;





Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Diciembre de 2017

Que, a través del Informe Nº 589-OAJ-HHV-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa Nº 169-OP-HHV-2016, de fecha 05 de Mayo de 2016; dándose por agotada la vía administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial Nº 797-2003-SAVDM; contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Isabel Cristina GELDRES VILLAFUERTE**, contra la Resolución Administrativa Nº 169-OP-HHV-2016, de fecha 05 de mayo de 2016, que resuelve declarar Procedente la solicitud de pago por Bonificación de 30 años de Servicios, de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la recurrente, para su conocimiento y fines del caso.

Artículo 4º.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. Nº 18684 R.N.E. 8818

DISTRIBUCIÓN :
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADOS.
CASC/egc.
FILE IX RES. - 2017